

RADICADO: 2020 - 00026

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 21 de octubre del año avante se allega constancia de haberse realizado la notificación, por aviso, a la parte demandada, Martha Nubia Nieto Patiño, ello conforme a lo señalado por el Art. 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, teniendo en cuenta que ya se había enviado en el mes de febrero del año avante la citación respectiva. Siendo dicha notificación entregada el día 7 del mismo mes; por consiguiente el día 14 de octubre de 2020, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte demandada para retirar los anexos de la demanda, documentos que fueron enviados con la notificación por aviso por la parte actora. El día 12 de noviembre de 2020, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte demandada, Martha Nubia Nieto Patiño, para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo, a través de apoderado judicial, manifestando ser ciertos los hechos 1°, 2° y 8°, parcialmente ciertos los hechos 3°, 5°, 6°, 7° y 11°, 8°, no ser cierto el hecho 4°, 9° y 10°, sin pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, y formulando excepciones de fondo. Presentando en escrito separado demanda de reconvención.

Armenia Q, Noviembre 30 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

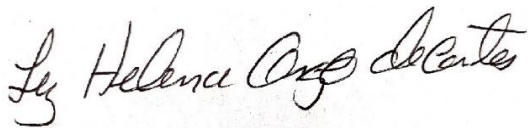
Armenia Quindío, Diciembre Uno de Dos Mil Veinte

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por el apoderado judicial de la parte actora, con respecto al aportar los correos electrónicos de las partes y sus testigos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 73, y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería suficiente al abogado CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, quien se identifica con la C.C. No. 1.094.958.466 y la T.P. No. 311.003 del C.S.J.

De las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, Martha Nubia Nieto Patiño, se correrá traslado conforme a lo dispuesto por el Art. 110, en concordancia con el Art. 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 143 de hoy, 02 de Diciembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario